



Expediente: **050020444282 050020242477**

Radicado: **AU-03406-2024**

Sede: **REGIONAL PARAMO**

Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**

Tipo Documental: **AUTOS**

Fecha: **20/09/2024** Hora: **16:20:49** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que mediante radicado **CE-15591-2024** del 17 de septiembre de 2024, el señor **JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.512.916, en calidad de autorizado de los también propietarios, la señora **TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.296.461, y la sociedad **INVERSIONES CRIVASI S.A.S**, identificada con Nit. 800.219.130-3, en la cual funge como representante legal, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS ARD**, para la actividad económica de producción y comercialización de aguacate Hass en beneficio de los predios denominados "**HACIENDA DOÑA LOLA**" identificados con folios de matrículas inmobiliarias números **002-52, 002-53, 002-932, 002-3040, 002-4096, 002-4097, 002-4098, 002-4099, 002-4100, 002-4101, 020-5039, 002-5556, 002-6131, 002-6670, 002-12134, 002-12738**, ubicados en la vereda Piedra Candela del municipio de Abejorral, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, solicitado por el señor **JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.512.916, en calidad de autorizado de los también propietarios la señora **TATIANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 32.296.461, y la sociedad **INVERSIONES CRIVASI S.A.S** con Nit. 800219130-3, en la cual funge como representante legal, para la actividad económica de producción y comercialización de aguacate Hass en beneficio de los predios denominados "**HACIENDA DOÑA LOLA**" identificados con folios de matrículas inmobiliarias números **002-52, 002-53, 002-932, 002-3040, 002-4096, 002-4097, 002-4098, 002-4099, 002-4100, 002-4101, 020-5039, 002-5556, 002-6131, 002-6670, 002-12134, 002-12738**, ubicados en la vereda Piedra Candela del municipio de Abejorral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-15591-2024** del 17 de septiembre de 2024

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al señor **JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ GUTIERREZ**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ GUTIERREZ**, en calidad de propietario y autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Sonson,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.04.44282 .

Con copia a expediente: 05.002.02.42477.

Proyectó: Abogada Ximena Osorio.

Revisó: Abogada / Camila Botero.

Fecha: 18/09/2024

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos.